

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CRA 10 #12-15
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO
J07CCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2020

OFICIO No. 193

Señora,
MONICA JULIETH MESA
Email: mjmismonik@hotmail.com

Señores,
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Señores,
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER
Email: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

RADICACIÓN 76001 31 03 007 2020 00027 00

Por este medio SE LE NOTIFICA el auto interlocutorio No. 178 de fecha 14 de febrero de 2020 proferido en el proceso de la referencia, por medio del cual se **RESUELVE:** " **PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de tutela formulada por la ciudadana **MONICA JULIETH MESA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso, igualdad y acceso a la carrera administrativa **SEGUNDO: LÍBRESE** los **OFICIOS** correspondientes a los accionados y demás vinculados a fin que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que han dado lugar a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración. **TERCERO: NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito."

Mediante la entrega del presente oficio queda notificado de la providencia que se le pone en conocimiento.

Atentamente,

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ACCIÓN DE TUTELA DE 1º INSTANCIA
RADICACIÓN 76001 31 03 007 2020 00027 00

INTERLOCUTORIO No. 178

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de Dos mil Veinte (2020)

Al encontrar reunidos los requisitos señalados en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por la ciudadana **MONICA JULIETH MESA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso, igualdad y acceso a la carrera administrativa.

SEGUNDO: LÍBRESE los **OFICIOS** correspondientes a los accionados y demás vinculados a fin que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que han dado lugar a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

El Juez,


LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

